

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31733 - -

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-123951

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de julio de 2012 con el N° 12-123951-00000-0000, la señora Núria Tardiu Sala, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSICIÓN PARA ENGRASE EN LOS ÁRBOLES DE LOS VARIADORES DE VELOCIDAD CENTRÍFUGOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23532, notificado por fijación en lista el 31 de diciembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-123951-00008-0000 del 05 de marzo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31733-2022

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-123951

indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "EJE CON REHUNDIDOS HELICOIDALES, CON DISPOSICIÓN PARA LUBRICACIÓN SÓLIDA EN VARIADORES DE VELOCIDAD CENTRÍFUGOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"EJE CON REHUNDIDOS HELICOIDALES, CON DISPOSICIÓN PARA LUBRICACIÓN SÓLIDA EN VARIADORES DE VELOCIDAD CENTRÍFUGOS"

Clasificación IPC: B67D 5/00.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° 12-123951-00008-0000.

Titular(es): NÚRIA TARDIU SALA.

Domicilio(s): Barcelona, España.

Inventor(es): Núria Tardiu Sala.

Vigente desde: 24 de julio de 2012 **Hasta:** 24 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31733-2014

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-123951

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Núria Tardiu Sala, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **15 MAY 2014**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

Elaboró: Jesús Octavio Hernández Hernández.
Revisó: Sonia Díaz. 

